



ORDENANZA No. 009-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1, de la Constitución de la República del Ecuador establecen que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada;

Que, numeral 6 del Artículo 3 Ibidem, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el Artículo 238 Ibidem, emana que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 13 del Artículo 264 Ibidem, emana como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales. Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, el Artículo 240 Ibidem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 273 Ibidem, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, El literal a) del Artículo 54 Ibidem, dispone que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Derecho como ciencia social está en constante evolución igual que la sociedad, lo que produce reformas parciales o totales a leyes ecuatorianas u ordenanzas cuando se trata de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización entró en vigencia mediante Ley s/n del Suplemento del Registro Oficial No. 303 el 19 de octubre de 2010 y se reformó el 21 de enero de 2014 obligando a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes para que, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la Ley Reformatoria, expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en el COOTAD;

Que, codificación según el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas de Torres comprende: "la reunión de las leyes de un Estado, relativas a una rama jurídica determinada, en un cuerpo orgánico, sistemático y con unidad científica. Es un sistema legislativo mediante el cual el derecho positivo de un pueblo se organiza y se distribuye en forma regular".

Por los motivos expuestos:



AA



Contribuciones de usuarios del servicio eléctrico, "Unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil, Sistema de recaudación de valores, y Asignación presupuestaria y donaciones de los consejos provinciales y municipales, a su favor para brindar los servicios;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 y el artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010- CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: "(...) los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos..."

**Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En ejercicio de las atribuciones legales otorgada por los artículos 57 literal g); 218; y, 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales:

EXPIDE LA:

## ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO

### CAPITULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DEBERES, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO

**Art. 1.- Constitución.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo es una Institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, la misma que regulará sus procedimientos en base lo establecido en la Constitución de la República, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, *El Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento*, la presente ordenanza, las demás ordenanzas del Cantón Chambo en lo que fuera aplicable, y las resoluciones emitidas por el *Comité de Administración y Planificación*, así como lo dispuesto en la Resolución No. 0010- CNC -2014 Publicada en el Registro Oficial N° 413 del sábado 10 de enero del 2015, al igual que lo establece la Constitución de la República en el Art. 264 numeral 13, y lo dispuesto





**Que**, el literal m) del Artículo 55 *ibidem*, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, se observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que**, el literal a) del Artículo 57 *ibidem*, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio; y, que los cuerpos de bomberos serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público establece la naturaleza de los cuerpos de bomberos y dispone: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos."

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano".

**Que**, el artículo 285 del Código Orgánico de Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: "Los Cuerpos de Bomberos elaborarán su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos".

**Que**, la Ley de Defensa contra Incendios en su artículo 6 establece a los Cuerpos de Bomberos como entidades de derecho público;

**Que**, el artículo. 32, 33,35, 36, 37, y 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: Cuáles son las fuentes de ingreso con los que cuentan los Cuerpos de Bomberos, ya sea en la



*Handwritten signature*



**Art. 8.-** Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el Cantón Chambo.

**Art. 9.-** Deberes y atribuciones.- Se regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, COOTAD, *Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su reglamento*, Ley de la Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, Resolución N° 10 del Consejo Nacional de Competencias, Ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo; y, resoluciones expedidas por el *Comité de Administración y Planificación* mismas que serán remitidas para el conocimiento del Alcalde o la Alcaldesa.

Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia y las dispuestas en la Resolución N°10 del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Registro Oficial N° 413 del sábado 10 de enero del 2015, mismas que se determinan en el Art. 14 de mencionada resolución y que son las siguientes:

- 1.- Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
- 2.- Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
- 3.- Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
- 4.- Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
- 5.- Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
- 6.- Capacitar y asesorar a fabricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
- 7.- Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
- 8.- Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general.
- 9.- Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
- 10.- Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
- 11.- Combatir incendios forestales.
- 12.- Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
- 13.- Combatir incendios vehiculares.





en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los Art. 55 literal m y Art. 140 inciso tercero.

**Art. 2.- Denominación.** - El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "**Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo**", y sus siglas serán "C.B.CH"

**Art. 3.- Naturaleza.**- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, es una entidad de derecho público, creada con Acuerdo Ministerial N° 2872 del 29 de junio de 2004; la misma que presta el servicio de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, primeros auxilios, ejecuta campañas de prevención de incendios, reducción de riesgos, situaciones inseguras, apoya y ejecuta rescates, apoya y ejecuta acciones en situaciones de emergencias y desastres en el Cantón Chambo, por lo tanto se beneficiaria de los recursos provenientes de la Ley de Defensa Contra Incendios, leyes especiales, Ordenanzas, Convenios y tasas por servicios prestados por la institución y las correspondientes contribuciones que le sean entregadas para el cumplimiento de su misión institucional. Su plazo de duración por su naturaleza será indefinido.

**Art. 4.- Objetivos.**- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios; a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, atención de primeros auxilios, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes ya de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable en la disposición de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de conocimiento, gestión de recursos, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

**Art. 5.- Ámbito de acción.** - Su jurisdicción se extenderá al territorio del Cantón Chambo mismo que está constituido por la zona urbana y sus comunidades rurales, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

**Art. 6.- Profesionalización.**- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su reglamento* el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, y demás normas relacionadas con la materia.

**Art. 7.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo por intermedio de su Primer Jefe, coordinará sus acciones con el resto de jefaturas cantonales, provinciales y regionales de ser el caso para realizar convenios de capacitación y equipamiento en lo que fuere pertinente.





transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están dirigidos a los servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de recursos que por Ley correspondan al Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, se hará de manera directa, oportuna y automática.

El presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo se presentará como anexo en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Chambo; **será aprobado por el comité de Administración y Planificación y pasará a conocimiento del Concejo Municipal conforme lo señala el artículo 267 del COOTAD.**

El periodo de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, se regirán por las normas y fechas establecidas en el COOTAD, Sección Cuarta.

## CAPITULO II

### ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

**Art. 11.-** La Unidad Administrativa y Financiera de la institución, es responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de Auditoría.

**Art. 12.-** Son recursos económicos administrados por la institución:

Las rentas e ingresos creados por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo para su administración destinados al servicio que presta.

a).- Las asignaciones especiales que haga en su favor el Estado Ecuatoriano, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

b).- Las donaciones recibidas desde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.

c).- Los ingresos que se deriven de créditos que se obtenga.

d).- Las tasas establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, las tasas vigentes que son:

e).- El equivalente al 0,50 % de la remuneración básica mínima unificada de los trabajadores en general, para los medidores de consumo de energía eléctrica, del servicio residencial o particular.

f).- El equivalente al 1.5% de la remuneración básica mínima para los medidores de consumo de energía eléctrica del servicio comercial.





- 14.- Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.).
- 15.- Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
- 16.- Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
- 17.- Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
- 18.- Atender derrames de materiales peligrosos.
- 19.- Prestar el servicio de primeros auxilios.
- 20.- Apoyar rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
- 21.- Apoyar rescates en inundaciones.
- 22.- Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
- 23.- Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
- 24.- Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
- 25.- Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
- 26.- Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
- 27.- Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.
- 28.- Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
- 29.- Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
- 30.- Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
- 31.- Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
- 32.- Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 10.- Patrimonio.** - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal, como los que adquiera a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones,





**Art. 16.-** El Departamento Financiero, con sus diferentes unidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, serán los responsables del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

**Art. 17.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo debe cumplir de manera eficiente con la prestación del servicio, con los más altos estándares de calidad, debe ser administrado cumpliendo las leyes vigentes en materia de gasto de inversión y endeudamiento, debiendo ser auditada por la Contraloría General del Estado.

### CAPITULO III

#### TITULO I

#### DEL ALCALDE O ALCALDESA DEL CANTON CHAMBO

**Art. 18.-** El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Chambo, a través del Concejo Municipal cumplirá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Aplicar la política pública nacional para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo,
- 2.- Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo y poner en consideración como presupuesto anexo al Concejo Municipal para su conocimiento.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público lo que determina la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios Resolución No. 0010 -CNC- 2014, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.
- 4.-Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo.
- 5.- Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo.
- 6.- Delegar al concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos;
- 7.- El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.





g).- El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima de los trabajadores en general para los medidores de consumo de energía eléctrica destinado a los pequeños industriales.

~~h).- El equivalente al 3% de la remuneración básica mínima verificada de los trabajadores en general, para los medidores de los pequeños industriales.~~

i).- El 0.15 por mil del impuesto predial urbano y rústico.

j).- Los recursos provenientes del cobro de las tasas por permisos de funcionamiento de locales comerciales, permisos de construcción, permisos por la presentación de espectáculos públicos y otros, establecidos por el Comité de Desarrollo y Planificación aprobados por el Concejo Municipal.

k).- Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo con la Ley.

l).- Los ingresos por tasas de servicios que establezca el Concejo Municipal por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la Comunidad.

m).- Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.

n).- Los ingresos por concepto del tarifario de prestación de salud y del seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

ñ).- Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo;

o).- Aquellos que en virtud de Ley o convenio se asigne al Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo; y,

p).- Otras creadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.

**Art. 13.- Destino de los Ingresos.** - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.

**Art.14.- Destino de los bienes.** - Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la Ley de Defensa Contra Incendios, y que son la razón de la creación de esta Ordenanza.

**Art. 15.- Del cuidado de los bienes.-** El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo seguirá siendo realizado por el Custodio o Guardalmacén del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Tributario; en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público, normas de control interno de la Contraloría; y en el Reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, para dicho efecto.



*Handwritten signature*



**Art. 22.- El personal administrativo.** - El Personal administrativo es aquel que por cualquier modalidad de contrato o nombramiento cumplen funciones administrativas en el Cuerpo de Bomberos y no pertenecen a la carrera bomberil, los mismos se sujetarán a la Ley Orgánica de Servicio Público; personal administrativo que podrá ser incrementado de acuerdo a sus necesidades institucionales siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria.

**Art. 23.- El Comité de Administración y Planificación.** - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, estará integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad, mismo que será designado por el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el comité.

Cumplirá las funciones de secretaria del Comité de Administración y Planificación la Secretaria o Tesorera del Cuerpo de Bomberos. La misma contará con voz informativa sin derecho a voto. Las sesiones del Comité de Administración y Planificación serán convocadas por la o el jefe del Cuerpo de Bomberos por cualquier medio electrónico o escrito con un mínimo de 48 horas de anticipación. A la convocatoria se acompañará el Orden del Día.

El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo sesionará ordinariamente al menos una vez al año, y, extraordinariamente cuando sea necesario.

**Art. 24.- Funciones del Comité de Administración y Planificación.** - Corresponde al comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;





- 8.- Conceder licencia al Primer Jefe o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días.
- 9.- Designar en caso de quedar vacante el puesto de primer jefe del Cuerpo de Bomberos, de la terna de candidatos compuestos por las personas de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad de la entidad bomberil.
- 10.- Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia bomberil.

## TITULO II

**Art. 19.- De la Estructura Administrativa.** - La estructura administrativa y operativa del Cuerpo de Bomberos se encuentra en función a lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo que fuese aplicable y no contravenga leyes con jerarquía superior, esta ordenanza y demás normativa conexas.

El Cuerpo de Bomberos para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

1. Nivel de gobierno, que lo ejerce el Comité de Administración y Planificación;
2. Nivel directivo y ejecutivo, que lo ejerce el jefe del Cuerpo de Bomberos; y
3. Nivel Técnico - Operativo.

**Art. 20.- Del personal del Cuerpo de Bomberos.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo estará constituido por personal voluntario y remunerado.

**Art. 21.- El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, por medio del Cuerpo de Bomberos proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario.**

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, dotará a su personal voluntario de:

Seguro de vida y de accidentes;

Uniformes;

Equipo de protección personal; y,

Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para los bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero, como bombero remunerado, se les asignará puntaje adicional de acuerdo a lo previsto en el respectivo reglamento.





4.- Nombrar y remover al Segundo Jefe, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Personal de Tropa, Administrativo y de Servicios de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código del trabajo según el caso.

5.- Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las Leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo;

6.- Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;

7.- Participar en las reuniones del C.O.E Cantonal y Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones.

8.- Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo.

9.- Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.

10.- Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley.

11.- Autorizar los pagos de nómina, así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.- Presentar al Comité de administración y Planificación los informes económicos, operativos y de gestión anuales;

13.- Realizar la rendición de cuentas ante el Comité de Administración y Planificación, Seno del Concejo, Autoridades y sociedad Civil como determina la Ley.

14.- Proponer proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para ser aprobados por el seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo; y,

15.- Las demás que determine las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

#### TITULO IV

#### LOS NIVELES DIRECTIVO Y TECNICO OPERATIVO

**Art. 28.-** Forman parte del personal de la institución: los bomberos rentados y personal administrativo, técnico y de servicio; dependientes sujetos a remuneración, y los bomberos voluntarios que prestan sus servicios en esa calidad y que no reciben remuneración.

**Art. 29.-** El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Se





3. Aprobar los valores económicos que recibiera el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

**Art. 25.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.** - Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

### TITULO III

#### DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

**Art. 26.- Primer Jefe.** - El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, en su calidad de Ejecutivo de la Institución, será la primera y máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, se requerirá, ser ecuatoriano, constar en el escalafón bomberil del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, estar en goce de los derechos políticos, tener título de tercer nivel; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja, será designado por el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chambo.

En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo remplazará el Segundo Jefe o el Miembro del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad, hasta cuando se reintegre o se nombre el titular.

**Art. 27.- Funciones del Primer Jefe.** - Además de las establecidas en el la Ley, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo,
- 2.- Vigilar que se cumplan las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y resoluciones emitidas por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo;
- 3.- Velar por el correcto funcionamiento de la unidad administrativa descentralizada a su cargo;





**Art. 32.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.** - La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

La autoridad nominadora, por razones institucionales, previo informe motivado de la Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo transferirá oportunamente los ingresos generados por recaudaciones a favor de la institución bomberil, a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo.

**SEGUNDA.** - El Reglamento Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determinarán las atribuciones y deberes específicos que cada Jefatura, funcionario de la unidad administrativa debe cumplir en función de la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ordenanza y los Reglamentos de estas normas jurídicas.

**TERCERA.** - El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar los comités y consejos que estime pertinentes integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con el reglamento interno.

**CUARTA.** - Corresponde al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, aprobar los valores económicos que fijen por el concepto de tasas por permisos de funcionamiento, establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal vigente, valores que serán conocidos por el Concejo Municipal, para su posterior publicación en el Registro Oficial en concordancia con lo que dispone el artículo 282 numeral 3 del COESCOP.

**QUINTA:** Facultad Coactiva. - Todas las obligaciones pendientes de cobro, originadas en liquidaciones de contratos, garantías, cauciones, determinación de responsabilidades o mora en el pago de las tasas por los servicios que brinda el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo se recaudarán mediante el procedimiento administrativo de ejecución o coactiva que será ejercida por el Tesorero o el funcionario recaudador designado por el Primer Jefe.





reconoce y respeta en todos sus grados a la carrera bomberil. La carrera se estructura de la siguiente manera:

| NIVEL      | ROL                   | GRADO                    |
|------------|-----------------------|--------------------------|
| DIRECTIVO  | Conducción y mando    | Jefe de bomberos         |
|            |                       | Subjefe de bomberos      |
|            | Coordinación          | Inspector de brigada     |
| OPERATIVO  | Supervisión operativa | Subinspector de Estación |
|            | Ejecución operativa   | Bombero 4°               |
|            |                       | Bombero 3°               |
|            |                       | Bombero 2°               |
| Bombero 1° |                       |                          |

**El Personal Técnico y Administrativo:**

a) Son considerados como personal técnico y Administrativos: los inspectores y personal administrativo, aquel que labora en los cuerpos de bomberos en labores administrativas y financieras, y personal de servicios; los que tienen labores específicas; y,

b) Bomberos Administrativos. - Son aquellos que, siendo bombero de carrera por medio de orden superior, realizan trabajos administrativos temporales, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico.

**Art. 30.- Del Talento Humano.-** El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

**Art. 31.- Administración del Talento Humano.-** La administración del personal corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, a través de su delegado, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, al Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, Ordenanzas, emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.



*[Handwritten signature]*





ADMINISTRACIÓN  
2019 - 2023

GAD MUNICIPAL  
CHAMBO

*Juan P. Martínez Meza*  
Dr. Juan Pablo Martínez Meza  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la presente "ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO", ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. -

Chambo, 15 de septiembre de 2020.

*Juan P. Martínez Meza*  
Dr. Juan Pablo Martínez Meza  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la "ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO", la sanciono y dispongo su publicación; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. -

**EJECÚTESE. NOTIFÍQUESE. -**

Chambo, 15 de septiembre de 2020.

*Marcos Antonio Guaraca Taday*  
Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN  
2019 - 2023  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**  
GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO

**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: El Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

*Juan P. Martínez Meza*  
Dr. Juan Pablo Martínez Meza  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**





**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo seguirá prestando sus servicios, de acuerdo a sus Nombramientos y Contratos bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, con todos sus derechos, incluidas las fusiones, y transformaciones, lo que no constituyen despido intempestivo.

**SEGUNDA.** - El personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo, se registrará con respecto a la homologación de perfiles y salarios a lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, misma que será aplicada y aprobada por el Comité de Administración y Planificación; y, puesta en conocimiento del Concejo Municipal.

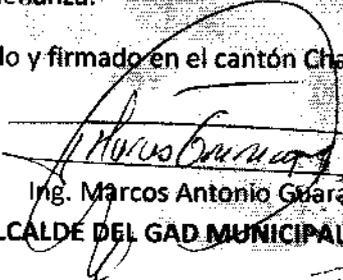
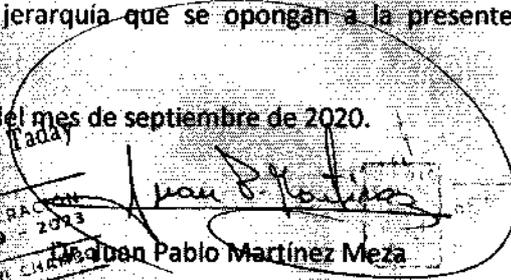
**TERCERA.** - El titular del puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Chambo considerado de carrera en el servicio público, no perderá dicha calidad hasta que por cualquier motivo el puesto quedare vacante, quien lo reemplace en el mismo, lo hará bajo el régimen de libre nombramiento y remoción.

Desde la entrada en vigencia de la Resolución Nro. SNGR-006-2020 Publicada en el Registro Oficial No. 215 de fecha 02 de Junio de 2020, en el Capítulo VII - Políticas de Ubicación Numeral 4 por esta única vez los Jefes de Bomberos que se encuentren en funciones estarán por un periodo de 4 años, luego de este periodo el Gobierno Autónomo Descentralizado local podrá realizar las evaluaciones correspondientes como estipula del artículo 22 del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESOP: Excepto aquellos Jefes de Bomberos que mantengan su nombramiento de Carácter Permanente.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las normas de menor o igual jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado y firmado en el cantón Chambo, a los 15 días del mes de septiembre de 2020.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday  
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Juan Pablo Martínez Meza  
 SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA: Que, la "ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CHAMBO", fue discutida y aprobada en dos debates de Concejo del GAD Municipal de Chambo, de fechas miércoles 02 de septiembre y miércoles 09 de septiembre de 2020 en Sesiones Ordinarias. **LO CERTIFICO.**

